

Cartagena de Indias,

26 DIC. 2017

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2018 y se dictan otras disposiciones”

La autorización otorgada en la presente ordenanza es por valor de \$600.000.000, para pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2018, que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo del proyecto denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Integrado de Análisis Geográfico para la toma de Decisiones Estratégicas del Departamento de Bolívar”.

La cual se identifica con el número: _____

225

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. 225 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y constitucionales, en especial las contenidas en los Artículo 300 y de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996, los Artículos 8 de la Ley 819 de 2003, y el Decreto 4836 de 2011,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras, de tal manera que pueda pactar la recepción de los bienes y servicios en la vigencia fiscal 2018 que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo del proyecto que a continuación se detalla, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de vigencia 2017, así:

| ITEM | NECESIDADES A CONTRATAR QUE REQUIEREN VIGENCIA FUTURA PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS | VALOR DEL PROYECTO | VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2017 | VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2018 |
|------|--|--------------------|--|--|
| 1 | DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION INTEGRADO DE ANALISIS GEOGRAFICO PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | \$ 600.000.000 | \$ 600.000.000 | N/A |

PARAGRAFO 1: En el evento en que en el proceso contractual que se alcance a adjudicar a 31 de diciembre de la presente anualidad, este se tramitara de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soportan el proceso de selección contractual en la vigencia 2017 cuya ejecución se llevara a cabo en la vigencia fiscal 2018 en virtud de las facultades conferidas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de Diciembre de 2017.


FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

225

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Extraordinarias del Cuarto Periodo, en las sesiones extraordinarias realizadas los días siete (07), catorce (14) y dieciocho (18) de diciembre del año 2017.

PRIMER DEBATER: Jueves 7 de Diciembre de 2017

SEGUNDO DEBATE: Jueves 14 de Diciembre de 2017

TERCER DEBATE: Lunes 18 de Diciembre de 2017

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de diciembre del 2017.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar